

1.1. Reivindicaciones sociales de género en Colombia en medio de la complejidad social

Janie López Torres¹

Linda Paola Bravo Gallo²

Ana Mercedes Zambrano Basto³

Resumen

En Colombia, las reivindicaciones sociales de género han sido una lucha continua en la historia del país. La desigualdad de género, la discriminación y la violencia contra las mujeres han sido temas recurrentes en la agenda social y política en Colombia. Desde la década de 1970, el movimiento feminista ha sido una voz importante en la sociedad colombiana que ha influido en las políticas públicas del país para exigir la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres. En los últimos años, la lucha por los derechos de las personas LGBTQ+ también ha cobrado relevancia y ha generado importantes avances en el reconocimiento de sus derechos y luchas contra la discriminación. A pesar de los avances logrados, aún queda mucho por hacer para garantizar la igualdad de género y la no discriminación.

Palabras clave: Reivindicaciones sociales, género, Colombia.

In Colombia, social gender vindications have been a continuous struggle throughout the country's history. Gender inequality, discrimination and violence against women

¹ Abogada de la Universidad La Gran Colombia, y actual estudiante de postgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Colombia. Actualmente se desempeña como Abogada en el área de consultoría y litigio laboral en la Firma JG & Asociados Laborales en Bogotá D.C., atendiendo clientes nacionales y extranjeros en diversos sectores de la economía.

² Abogada de la Universidad La Gran Colombia y estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Colombia. Actualmente se desempeña como abogada en el área de relaciones laborales de una importante compañía del sector salud en la ciudad de Bogotá

³ Abogada egresada de la Universidad La Gran Colombia y especialista en Gestión Pública de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP. Se desempeña como asesora jurídica del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE y abogada de Contratación Estatal de la Secretaría de educación del Distrito.

have been recurring topics on the social and political agenda in Colombia. Since the 1970s, the feminist movement has been an important voice in Colombian society that has influenced public policies in the country to demand equal opportunities and rights for men and women. In recent years, the struggle for LGBTQ+ rights has also gained relevance and has generated important progress in the recognition of their rights and in the fight against discrimination. Despite the progress made, there is still much to do to guarantee gender equality and non-discrimination.

Keywords: Social claims, gender, Colombia.

Sumario

I. Antecedentes históricos. II. Origen de la participación política de las Mujeres Líderes en Colombia. III. Mujeres líderes sociales en el marco del conflicto armado. IV. Medidas de género frente la participación de las mujeres en el Acuerdo Final de Paz

Introducción

La situación de las mujeres y las niñas en Colombia se encuentra permeada por diversos factores de discriminación que por años han menoscabado su dignidad e integridad en todos los ámbitos de la vida, en especial, el nivel socioeconómico debido a que en parte resulta ser un factor determinante para la formación académica y personal que define su calidad de vida y aspiraciones de incorporarse a la participación política y social, así mismo factores religiosos, raciales, étnicos, ideologías políticas, identidad de género, entre otros, han dificultado el desarrollo de sus derechos adquiridos.

En este sentido, la participación política y social de las mujeres ha sido primordial para el reconocimiento y desarrollo de los derechos fundamentales y para la protección de las minorías; sin embargo, han sido varias las luchas históricas, que

deben considerarse relevantes para comprender el escenario político, social, económico, cultural y simbólico que enfrentan las mujeres que asumen liderazgos sociales en Colombia, que se ven afectados por el Estado. Teniendo en cuenta el enfoque de género en que se basa este documento, resulta pertinente estudiar con detenimiento la transformación que ha tenido el rol de la mujer en la sociedad colombiana, la lucha por el reconocimiento de los derechos fundamentales y el desarrollo de los mismos. De igual forma, el papel que han desarrollado las líderes sociales en el conflicto armado y en el post conflicto.

De conformidad a lo argumentado en la Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”, la discriminación a la que ha sido sometida la mujer históricamente ha creado mayor conciencia en los últimos tiempos en el ámbito académico, despertando mayor interés por los estudios de género, en especial la violencia basadas en género, demostrando que las mujeres sufren en mayor medida de violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, simbólica e institucional, siendo un foco más fácil para la comisión de delitos que atenten contra su integridad física y moral.

I. Antecedentes históricos

Por más de 50 años en Colombia se desarrollaron conflictos internos que involucraron a grupos al margen de la ley y al Estado colombiano, los cuales desencadenaron una ola de violencia atroz; mayormente dirigida a la población civil y en especial a las mujeres y niñas; quienes sufrieron los horrores de la guerra. Por ende, las organizaciones sin ánimo de lucro sociales o de mujeres de la sociedad civil, junto con el apoyo del órgano legislador y judicial, libraron una lucha social para exigirle al Estado la expedición de una normatividad que proteja las

vulnerabilidades a las que se encuentran expuestas las mujeres y niñas y que por primera vez fueran el enfoque de protección en el desarrollo de las políticas públicas.

Según Mira (2016) Históricamente, el derecho al sufragio fue reconocido legalmente desde la Constitución de la Provincia de Vélez (1855) en la que se le otorgó el derecho al voto a la mujer, consagrado así: “son electores todos los habitantes de la provincia casados o mayores de veintiún años; y cada uno de ellos tiene derecho para sufragar por el número total de Diputados de que se compone la Legislatura” (Párr. 7) siendo la primera en Latinoamérica en entregar este derecho y una de las primeras en el mundo en consagrarlo, no obstante, este derecho no prevaleció en el tiempo, pues la Suprema Corte de Justicia anuló dicha Constitución, debido a que considero que los veleños no podían tener más derechos que el resto de los habitantes del territorio nacional.

La lucha por adquirir el voto femenino como derecho fundamental proviene de una ardua lucha de principios de siglo pasado, puesto que a pesar de que en 1945 con la reforma de la Constitución de 1886 realizada por el Congreso de la República, las mujeres lograron el reconocimiento de derechos e igualdad con hombres a partir de los 21 años, el derecho al sufragio no fue reconocido; tan solo los ciudadanos podían elegir y ser elegidos, derecho que se encontraba restringido para las mujeres, entendiéndose así que no eran realmente ciudadanas, Javier Fernando Torres, historiador de la Universidad Nacional le relato a Conexión Capital lo siguiente:

Durante el siglo XIX la mujer era considerada como un objeto, ya fuera sagrado o de placer, es decir, como María o como Eva, pero en cualquier caso era dependiente de los hombres que la rodeaban, puesto que no se consideraba que pudiese tomar sus propias decisiones debido a lo débil de su

carácter y su escaso o casi nulo razonamiento (Conexión Capital, 2017. Párr. 6).

Dando lugar a la creación de la organización de espacios políticos y de lucha popular, grandes figuras del feminismo como Juana Julia Guzmán y María Cano, lideraron varias luchas por la obtención de derechos civiles reflejadas en la Ley 28 de 1932 (Bonilla, 2007), propiciando el pensamiento rebelde en las mujeres de clase obrera y campesina que a pesar de que ejercían las mismas funciones que el sector masculino laboral, siempre habían sido sublevadas sin recibir los mismos beneficios laborales entregados a los hombres, lo cual provocó un antecedente que inspiraría a más mujeres para luchar por los derechos que les habían sido negados.

Logrando que en los años 30 un movimiento de mujeres se consolidara en una agenda feminista por la lucha de los derechos civiles y políticos. Es así como la Unión Femenina de Colombia, Alianza Femenina y Agitación Femenina se centran en alcanzar el derecho al voto desde 1944, y es en 1947 que se presentó el proyecto de ley que permitiría el voto a la mujer, siendo archivado con el argumento de que existían proyectos prioritarios, aunque era notorio que se trataba de las grandes influencias que tenían varios sectores políticos y religiosos en el país, sin embargo, este no fue el fin de la lucha femenina por la obtención de este derecho. (Vallejo, 2016).

A lo anterior se suman las presiones internacionales de la Organización de Naciones Unidas, quien en 1946 le recordó a todo el continente americano que en sus Constituciones aún no se había establecido el derecho al sufragio de la mujer, por otra parte, la Organización de Estados Americanos realizó en 1948 la XI Conferencia, en donde se aprobó la Convención sobre los Derechos Políticos y Civiles de las Mujeres (OEA, 1948), la cual impulsó a que más de 3.000 mujeres, en cabeza de Esmeralda Arboleda, Magdalena Feti e Isabel Lleras allegaran al

gobierno de Rojas Pinilla un memorial exigiéndole la ratificación y aplicación de esta Convención .

Convención que estableció que el principio de igualdad sobre hombres y mujeres se debía basar en el reconocimiento que debe tener toda persona a participar en el gobierno que se establezca en su país de forma directa o por medio de un representante que debería ser escogido libremente. De igual manera, estableció que deberían existir igualdad de oportunidades en el ingreso del servicio público de su país y el pleno ejercicio en igualdad sobre hombres y mujeres de sus derechos políticos basándose en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Gracias a la presión de estas mujeres es que el gobierno del General Rojas Pinilla promovió la reforma constitucional que concedería el derecho al voto femenino, que consistiría en poder elegir y ser elegidas y es así como el acto legislativo 03 de 1954 (Conexión Capital, 2017) sale a la luz otorgándole el reconocimiento del ejercicio de la plena ciudadanía a las mujeres y se modificó el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia de 1886 que establecía lo siguiente: “Son ciudadanos los colombianos varones mayores de veintiún años que ejerzan profesión, arte u oficio, o tengan ocupación lícita u otro medio legítimo y conocido de subsistencia” y siendo modificada y plasmada como el nuevo artículo 15 de la Constitución Política de Colombia de 1886, así:

Son ciudadanos los colombianos mayores de veintiún años. La ciudadanía se pierde de hecho cuando se ha perdido la nacionalidad. También se pierde o se suspende, en virtud de decisión judicial, en los casos que determinen las leyes. Los que hayan perdido la ciudadanía podrán solicitar rehabilitación. (Constitución Política, 1886. Art. 15)

Y como consecuencia de ello, la entrega del derecho al voto femenino a todas las mujeres que contarán con cédula de ciudadanía superior al número de 20 millones, siendo la primera mujer en votar Carola Correa de Rojas Pinilla.

II. Origen de la participación política de las Mujeres Líderes en Colombia

La participación democrática de la mujer colombiana ha estado enmarcada por diferentes sucesos, en donde se evidencia que su liderazgo ha tenido protagonismo desde el conflicto desarrollado en el periodo de 1810 a 1819, como quiera que a la fecha se tienen registros de ciudadanas que hicieron parte de las guerras por la independencia.

Algunas de las primeras mujeres que según los historiadores de la época hicieron parte de las guerras independistas contribuyeron a que el papel de la mujer Colombiana no se viera opacado por la típica indiferencia, que solo pretendía que la mujer gozara de un mínimo de derechos y libertades propensos a los interés de sus maridos, de la iglesia católica que tenía una gran influencia para la época y con la exigencia de cumplir con los rigurosos valores que tradicionalmente fueron emanados por una sociedad excluyente y machista que no prometía garantizar la igualdad en relación a los derechos políticos y sociales que son la base esencial de un estado social de derecho.

De acuerdo a lo mencionado por Blanco y Cárdenas 2009, Indiscutiblemente resulta meritorio hablar de los inicios del liderazgo político de la mujer trayendo a colación a la inolvidable Policarpa Salavarrieta originaria de Guaduas- Cundinamarca, quien fue conocida por contribuir con el ejército libertador como mensajera de la guerrilla de los llanos y principal proveedora de material de guerra con el fin de vincular a un gran número de jóvenes al ejército patriota.

Entre otras mujeres que se pueden resaltar se encuentra la emblemática María Antonia Santos Plata, quien contribuyó colaborando con coordinación de los movimientos guerrilleros de Coromoro-Santander. Indiscutiblemente a lo largo de la historia Colombiana el papel que desarrollaron las mujeres en el periodo de la lucha por la independencia, fue considerado como un exabrupto para las costumbres de aquella época, es por ello que en la actualidad no se tienen los suficientes registros de aquellas líderes que emprendieron una lucha social en pro de su pueblo y para su pueblo y que las placas conmemorativas en su mayoría fueron elaboradas exclusivamente para recordar los nombres de los ciudadanos con mayor elogio por su labor.

En el transcurso del siglo XX se dieron a conocer diferentes sucesos que fueron catalogados como el inicio de la lucha por la igualdad de los derechos civiles para las mujeres en nuestro país, gracias a que un grupo de mujeres alzadas en armas consolidaron un grupo, integrado principalmente por Georgina Fletcher y Ofelia Uribe, quienes lograron que el presidente Olaya Herrera reconociera el papel de la mujer en la administración de sus bienes y el derecho de que les asiste a recibir educación y conocer aspectos culturales (Blanco, Cárdenas 2009). Estos Derechos fueron concedidos por medio del Decreto 1972 de 1933 expedido por la Republica Nacional de Colombia, concedido a Doña Ofelia Uribe y Clotilde García y que en su Artículo 4º. enunció lo siguiente:

Las señoritas que aspiren a obtener certificado de segunda enseñanza de cultura general y de ingreso a las Facultades universitarias, deberán hacer sus estudios, o en el Instituto Pedagógico Nacional para Señoritas, o en las Escuelas Normales Departamentales, o en los colegios particulares o privados, siempre que éstos últimos establezcan el plan de estudios de que trata el artículo 3º de este Decreto.

Las alumnas provenientes de establecimientos particulares deberán presentar su examen de cultura general, en el Instituto Pedagógico Nacional para Señoritas, o en las Escuelas Normales, como lo prescribe el Decreto número 1575 de 1929, para tener derecho al examen de admisión en las Universidades, y al certificado oficial de institutoras.

En el año de 1945 se originó la primera reforma constitucional en donde se le reconocieron a las mujeres algunos derechos civiles propios del ciudadano, sin embargo, aún no se incluía a la mujer colombiana en el desarrollo político del país. En el año de 1954 el presidente Gustavo Rojas Pinilla promovió la reforma constitucional que logró conceder el derecho al voto femenino, dejando como resultado la participación política de la mujer Colombia y su inclusión en las decisiones democráticas del país, superado el hecho de la limitación del derecho al voto, fue hasta el año de 1979 que el gobierno colombiano firmó la convención acerca de la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y mediante la ley 51 promulgada en el año de 1981, en su artículo primero se enunció lo siguiente:

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

El 4 de Julio de 1991 es promulgada la Constitución nacional que aparte de contribuir con la restauración del estado y promover la reivindicación de los derechos humanos, se convirtió en el principal instrumento garante de derechos y libertades antes limitados para las mujeres. En relación a la Constitución Política

que rige nuestro ordenamiento jurídico, resulta relevante mencionar el reconocimiento a la protección de la mujer y su respaldo desde el punto de vista de equidad de género en la participación política y demás derechos civiles, tomando como ejemplo el artículo 13 que dispone la igualdad de los ciudadanos ante la ley y la no discriminación.

De igual forma en el artículo 40 constitucional, se establece el derecho que tiene todo ciudadano a participar en la actividad política y el ejercicio de la misma. Por último, cabe mencionar el artículo 43 constitucional, donde se encuentra establecido que la mujer y el hombre gozan de igualdad de derechos y se enmarca la protección del Estado frente la mujer en estado de embarazo y la mujer cabeza de familia.

Es así como a partir de la implementación de un marco normativo en donde la mujer goza de las mismas garantías constitucionales y la protección del estado, surge la participación política de la mujer en todos los ámbitos sociales y políticos, alcanzando el reconocimiento que por años había sido buscado por aquellas líderes que se sometieron a la clandestinidad y al exilio con tal de no continuar con el sometimiento y la denigración como consecuencia de ser tratadas con sumisión e indiferencia.

En la modernidad es común encontrar innumerables grupos de organizaciones sociales lideradas por Mujeres con distintos fines y características, pero con la seguridad de que todas aquellas líderes sociales persiguen el mismo fin encaminado a proteger y resguardar los derechos de su comunidad o territorio en respaldo de los principios de igualdad, equidad y democracia que hoy por hoy caracterizan nuestro ordenamiento jurídico Nacional.

III. Mujeres líderes sociales en el marco del conflicto armado

Desde el año de 1948 Colombia ha padecido la ira de quienes se han tomado las armas en contra del sistema oligarca y, en consecuencia, diferentes grupos al margen de la ley han sido los responsables de innumerables actos que han constituido graves violaciones de derechos humanos en la historia del país.

Las consecuencias de este conflicto se logran evidenciar en los altos índices de desaparición forzada, desplazamiento de comunidades, despojo de tierras, falsos positivos, muertes de civiles entre otros, así como también la precariedad en la prestación de los servicios públicos como el acceso a agua potable (acueducto), vías de acceso y protección gubernamental (Camacho y Ucros, 2009). A raíz de esta problemática, las mujeres en pro de colaborar con su territorio han tomado la vocería de su pueblo promoviendo diferentes grupos y organizaciones que han fomentado la lucha por la reivindicación de sus derechos vulnerados y la reclamación por el abandono estatal a la que han sido expuestos injustificadamente.

Ahora bien, de acuerdo con lo reportado en la cartilla publicada en el 2017 por Humanas Colombia, Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres la palabra "mujer" se mencionó doscientas veintidós veces, dentro del documento denominado acuerdo de paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC-EP, pues dentro de nuestra historia, más que un número, son el reconocimiento de las mujeres que desarrollan importantes labores con el fin de lograr la consolidación de la Paz. Sin embargo, para hablar de ello, el acuerdo final en el documento da una referencia interesante sobre la definición del enfoque de género. Una propuesta junto con herramientas para el empoderamiento de la mujer.

La igualdad debe ser efectiva en tanto se cumplan los lineamientos frente a los impactos que ha tenido la guerra en las mujeres, en especial la violencia sexual. En

el acuerdo se plantea modos de acceso para la participación de las mujeres en igualdad de condiciones, pues el enfoque de género debe ser tratado de forma transversal en la implementación (Humanas, Sima Mujer, Red Nacional de Mujeres, 2017). Por lo anterior, se infiere que para la construcción de una paz estable y duradera se debe tener en cuenta el ingreso de nuevas personalidades dentro de la democracia para enriquecer el debate frente a problemas complejos de interés nacional, así mismo, se evidenciará las garantías planteadas para una sana participación política.

La participación ciudadana es primordial para una sana democracia. Las instituciones que componen el Estado, dependen tanto de las garantías que ellas proporcionan a los ciudadanos, para una calidad de vida estable, como los ciudadanos participen activamente dentro de la política. La participación social es progresiva conforme el desempeño de las instituciones. Regularmente el ciudadano inicia a la vida política desde el ámbito comunal y comienza a evidenciar resultados de las decisiones tomadas en esa instancia. En este espacio, es donde se suele formar la cultura democrática en el pensamiento y la vida diaria de los ciudadanos (OEA MAPP, 2017).

La participación en los acuerdos de paz sirve para conectar las cúpulas de poder con la sociedad, pues el debate y las propuestas ciudadanas profundizan en la barrera democrática, y son un impedimento para la separación progresiva entre las decisiones tomadas y el sentir de la sociedad.

Así mismo, el Director General de la PC-Colombia en una asistencia como representante de Colombia del Alto Nivel de la Asamblea General sobre Construcción de Paz y Paz Sostenible, enfatizó el objetivo de esa reunión resaltando la importancia de la igualdad de género como factor determinante en la construcción de paz, dando a conocer el rol de las mujeres que hicieron posible los acuerdos de paz gracias a su papel como negociadores desde la fase exploratoria del Acuerdo,

entre febrero y agosto de 2012, la Delegación del Gobierno busco la representación efectiva de las mujeres en la Mesa de Negociación. Elena Ambrosio y Lucia Jaramillo, funcionarias de la presidencia, presenciaron esta primera fase y posteriormente fueron designadas como negociadoras suplentes.

En noviembre de 2013, María Paulina Riveros, Directora de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Nigéria Rentería, entonces Alta Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer, asumió el rol de negociadora plenipotenciaria en la Mesa de Conversaciones en La Habana. Como finalmente lo hizo María Ángela Holguín, Ministra de Relaciones Exteriores, quien se convirtió en negociadora plenipotenciaria de la Delegación. (Agencia presidencial de cooperación internacional de Colombia (ACP) Colombia, 2018)

Por lo anterior, Colombia resalta el papel de la mujer en los acuerdos de paz en todas sus facetas desde la participación ciudadana y política. Resultado de ello, lo podemos evidenciar en los encuentros ciudadanos en el Sumapaz. El proceso consistió en diversas jornadas que tuvo una participación del más del 10% de la totalidad de la población y admitió la congregación de varias perspectivas políticas y sociales con la ayuda e intervención de los líderes locales que forman parte del Consejo Territorial de Planeación. (Fundación Ideas para la Paz, 2017)

Aunado a ello, este proceso se realizó junto con todas las garantías y condiciones efectivas para el mejoramiento de la comunidad, desde su planeación y estructuración como los esquemas de seguridad garantes del proceso, sin embargo, no podemos decir lo mismo del Acuerdo Final de paz entre el estado colombiano y las FARC-EP.

La complejidad del Acuerdo Final tuvo un estricto cumplimiento en cuento a las condiciones generadas de las medidas de seguridad, pero es indiscutible que en los territorios con prioridad para la implementación del Acuerdo de Paz, se siguen

frecuentando la violencia contra la población y se evidencia el incremento de las amenazas y atentados contra líderes y lideresas sociales, lo cual desmotiva el ejercicio del activismo social, lo que puede llegar a afectar en espacios de participación política y social.

En este caso, es esencial llevar a la práctica lo concertado en el Acuerdo Final sobre seguridad, tales como el Sistema integral de Seguridad y lo señalado en el numeral 3.4:

Acuerdo sobre garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz (Acuerdo Final de Paz, 2016, No. 3.4)

IV. Medidas de género frente la participación de las mujeres en el Acuerdo Final de Paz

Las medidas generales tienen como fin implementar los planes que se tiene a nivel nacional con la activa participación de las comunidades a las regiones más afectadas por el conflicto, relacionadas a continuación:

Tabla 4. Medidas de igualdad de género y derechos de las mujeres

Medidas de igualdad de género y derechos de las mujeres.
(1.1). <u>Prioridad para el acceso de las mujeres rurales al fondo de tierras, a subsidio integral y a el crédito especial para la compra de tierras.</u>
(1.2). <u>Garantía en el acceso a la formalización de la propiedad de las mujeres</u>
(1.3). <u>Asesoría legal y formación especial sobre los derechos de las mujeres y el acceso a la justicia, junto con las medidas para superar las barreras de reconocimiento y protección de los derechos sobre la tierra, en la nueva jurisdicción agraria.</u>
(1.4). <u>Promoción de la participación de las mujeres en los espacios para la conciliación y resolución de conflictos sobre uso y tenencia de la tierra.</u>
(1.5). <u>Representación equilibrada de hombres y mujeres en la instancia de alto nivel que se encargará de la formulación de los lineamientos generales de uso de la tierra.</u>
(1.6). <u>Información desagregada por sexo/género y etnia en el Sistema General de Información Catastral.</u>
(1.7). <u>Formulación de manera participativa del plan de acción para la transformación regional, con la inclusión de un enfoque territorial que tenga en cuenta sus necesidades.</u>
(1.8). <u>Presencia representativa de las mujeres rurales y sus organizaciones en las instancias de decisión en los distintos niveles territoriales.</u>
(1.9). <u>Enfoque de género en los planes para el desarrollo social</u>
(1.10). <u>Estímulos a la economía solidaria y cooperativa, la promoción de la equidad de género y la participación de las mujeres, su autonomía económica y capacidad organizativa.</u>
(2.11). <u>Enfoque diferencial de género en el Programa Nacional de Sustitución</u>

Nota general: Se proporciona información relacionada en la tabla de acuerdo lo dispuesto en el Acuerdo Final de Paz (2016). Elaboración propia.

Así mismo para el reforzar la participación social y política de las organizaciones de mujeres rurales, se implementaron las siguientes medidas que radican en:

Tabla 5. *Medidas de igualdad de género y derechos de las mujeres*

No.	Medidas de igualdad de género y derechos de las mujeres.
1	(2.12). Garantía de la participación de la mujer en la planeación, ejecución y evaluación de los planes integrales de sustitución y desarrollo alternativo, así como su formación para combatir la violencia de género asociada a las drogas.
2	(2.13). Enfoque diferencial y de género en la política frente al consumo de drogas ilícita, teniendo en cuenta la relación entre el consumo de las drogas ilícitas y la violencia de género, especialmente con la violencia intrafamiliar y la violencia sexual.
3	(2.14). Acciones en planes de acción departamentales y municipales frente al consumo teniendo en cuenta la relación entre el consumo de las drogas ilícitas y la violencia de género, especialmente con la violencia intrafamiliar y la violencia sexual.
4	(2.15). Para la población carcelaria femenina, medidas especiales en materia de salud, protección y prevención, incluidas aquellas para el VIH SIDA. Y cuando las condenadas o procesadas por delitos relacionados con cultivos de usos ilícitos sean campesinas no pertenecientes a organizaciones criminales, se incluirá tratamiento penal diferenciado para mujeres en situación de pobreza y con cargas familiares.
5	(3.16). Se reconoció el impacto desproporcionado del conflicto armado sobre las y niñas y mujeres
6	(3.17). Enfoque diferencial y de género en el Sistema Integral de Derechos, la Comisión para el esclarecimiento de la verdad, el componente de justicia, los planes colectivos de reparación, las estrategias de rehabilitación comunitaria para la reconstrucción del tejido social y los programas colectivos de retorno y reubicación.
7	(3.18). Se creó un grupo de trabajo de género en la Comisión para el esclarecimiento de la verdad.
8	(3.19). Enfoque diferencial y de género en el informe del Comité de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión para el esclarecimiento de la verdad.
9	(3.20). Mecanismos de participación en los planes de reparación colectiva para las mujeres.
10	(3.21). Mejoramiento en las medidas de recuperación emocional para las víctimas de violencia sexual.
11	(3.22). Se excluyó la amnistía e indulto para la violencia sexual.
12	(3.23). Equipo de investigación especial para los casos de violencia sexual en la Unidad de Investigación y Acusación.

13	(3.24). Composición con criterios de equidad de género de la Comisión, el Tribunal para la Paz y sus salas y la Unidad de Investigación y Acusación.
14	(4.25). Medidas para facilitar la participación de las mujeres en la Comisión para definir los lineamientos del Estatuto de Garantías para los partidos y movimientos políticos que se declaren en oposición.
15	(4.26). Medidas específicas para las mujeres incluyendo la valoración positiva de su participación en lo público en el nuevo Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, el cual adoptará un enfoque diferencial y de género en los elementos que componen: Adecuación normativa, prevención, protección, evaluación y seguimiento.
16	(4.27). Garantía de interlocución efectiva con las mujeres de parte de la instancia de alto nivel que pondrá en marcha el Sistema.
17	(4.28). Enfoque diferencial y de género en las garantías para líderes y lideresas sociales de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos en los elementos que componen el sistema.
18	(4.29). Enfoque diferencial y de género en las acciones para fortalecer las organizaciones y movimientos sociales, potenciando el protagonismo de las mujeres.
19	(4.30). Priorización en la participación de las mujeres en el Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia.
20	(4.31). Facilitar la participación efectiva de las mujeres en los mecanismos de control y veeduría ciudadana que se prevean.
21	(4.32). Promoción de la participación de las mujeres en los Consejos Territoriales, incluidas aquellas medidas que permitan superar los obstáculos relacionados con sus labores de cuidado y reproducción, y para la promoción de presupuestos participativos sensibles al género y los derechos de las mujeres en el nivel local.
22	(4.33). Promoción de la participación de las mujeres en las campañas que estimulen la participación electoral, acceso de las mujeres rurales a la campaña nacional de cedulação masiva y la realización de un ejercicio participativo de diagnóstico con enfoque de género de los obstáculos en el ejercicio al voto.
23	(4.34). Recomendaciones de la Misión Electoral Especial, en materia de reforma del régimen y de la organización electoral, que tengan en cuenta, entre otros, las dificultades específicas de las mujeres en relación con el sistema electoral.
24	(4.35). Promoción de una cultura política democrática participativa y de valores que combatan el sexismo y las múltiples formas de discriminación.

F	G
24	(4.35). Promoción de una cultura política democrática participativa y de valores que combatan el sexismo y las múltiples formas de discriminación.
25	(4.36). Garantías para una representación equilibrada de hombres y mujeres en la conformación de todas las instancias a que se refiere este Acuerdo.
26	(4.37). Garantías para una representación equilibrada y el protagonismo de las mujeres al interior de organizaciones y movimientos sociales y partidos políticos.
27	(4.38). Divulgación de valores no sexistas y de respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, entre otros, en la creación de un nuevo espacio para dar acceso a medios a los partidos y movimientos políticos.
28	(5.39) Protocolo 2. Reglas que rigen el Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA). Agosto 5 de 2016.
29	(5.40) Protocolo 6. OBSERVACIONES Y REGISTRO DEL MECANISMO de Monitoreo y Verificación (MM&V) del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA): La instancia local que se encarga de las labores administrativas y operacionales contará con personal con monitores capacitados para el recibo y análisis de información relativa a violencia por razón de género o identidad sexual diversa y, en particular, para los casos de violencia sexual.
30	(5.41) Protocolo 8. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS INTEGRANTES DEL Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V) del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA)
31	(5.42) Protocolo 10. MANDATO DEL Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V) del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA): Actuar bajo el principio de no discriminación por razones de género.
32	(5.43) Protocolo 13. Seguridad para LAS Y LOS INTEGRANTES DEL MECANISMO DE MONITOREO Y VERIFICACION (MM&V) del Acuerdo del Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA): Evacuación y atención médica de las mujeres integrantes del Mecanismo de Monitoreo y Verificación.
33	(5.44) Protocolo 14. Seguridad para LAS Y LOS DELEGADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS durante el Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA): Evacuación y atención médica de las mujeres delegadas y servidoras públicas.

34	(5.45) Protocolo 15. Seguridad para LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS FARC-EP durante el Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA): Evacuación y atención médica de las mujeres integrantes de las FARC-EP.
35	(5.46) Protocolo 16. LOGÍSTICA del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA): Tener en cuenta los elementos diferenciados de género para el suministro de logística.
36	(5.47) El proceso de reincorporación tendrá en todos sus componentes un enfoque diferencial y de género, con énfasis en los derechos de las mujeres.
37	(5.48) Enfoque diferencial y de género en las medidas para materializar las garantías de seguridad y lucha, con especial énfasis en la protección de mujeres, niñas, niños y adolescentes, quienes han sido afectados por las organizaciones criminales objeto de este Acuerdo. Este enfoque tendrá en cuenta los riesgos específicos que enfrentan las mujeres contra su vida, su libertad, integridad y seguridad y las medidas serán adecuadas a dichos riesgos.
38	(5.49) Participación efectiva de las mujeres en la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, que tendrá entre otras funciones la de diseñar y construir los patrones de actividad criminal de las organizaciones y conductas objeto de este acuerdo, teniendo en cuenta aquellos que afectan de manera particular a las mujeres y las niñas.
39	(5.50) Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz.
40	(6.51) El Plan Marco contemplará de manera prioritaria las necesidades prácticas y estratégicas de las mujeres, identificando las múltiples discriminaciones que deben ser atendidas para la ejecución de los acuerdos. Además, respecto a la implementación de los acuerdos, impulsará políticas públicas, programas y reformas que tengan en cuenta las particularidades de las mujeres, incluyendo indicadores de impacto.
41	(6.52) Se incorporará un enfoque transversal étnico, de género, mujer, familia y generación en la interpretación e implementación del Acuerdo Final del Conflicto de una Paz Estable y Duradera en Colombia

Nota general: Se proporciona información relacionada en la tabla de acuerdo lo dispuesto en el Acuerdo Final de Paz (2016). Elaboración propia.

En vista de las medidas implementadas cabe resaltar que este acuerdo buscó defender la inclusión de las mujeres en la participación política para la construcción de la paz, y así contribuir al fortalecimiento del liderazgo. (Humanas, Sima Mujer, Red Nacional de Mujeres, 2017)

Las mujeres colombianas dentro del conflicto armado han tenido que enfrentar transgresiones a su dignidad bajo agresiones sexuales, torturas, amenazas, que ha generado una apertura de roles de género, configurando un imaginario colectivo de víctimas en la aceptación de las violaciones a sus derechos e ignorando su derecho a la reivindicación, y su participación en los procesos de conformación de un tejido social. (Vargas y Diaz, 2018)

Por lo anterior, inferir que las mujeres colombianas están únicamente como víctimas es un error y una contradicción, pues efectivamente lo son, pero si miramos la historia colombiana y el desarrollo que hemos tenido a partir de la concepción de la mujer como sujeto activo en la vida sociopolítica colombiana, evidenciamos que son las mujeres, en su mayoría, las que han mantenido vigente ese imaginario como el “sexo débil” durante el conflicto armado. No obstante, en el escenario de la justicia transicional y el en posconflicto, se observa que han sido muchos los avances y las estrategias para la construcción de la paz y el tejido social, las mujeres pasaron de ser víctimas a ser personas que construyen paz.

Conclusión

Es trascendental entender los orígenes de los liderazgos sociales en Colombia, teniendo en cuenta que su liderazgo ha significado un cambio en la historia del país, en relación a la reivindicación de los derechos fundamentales de las minorías y comunidades que por años habían sufrido las consecuencias del abandono estatal,

logrando otorgar voz a los olvidados por las elites y el gobierno colombiano.

Igual de importante resulta entender la interseccionalidad como un importante concepto académico y jurídico en la discusión planteada por el documento, puesto que este ha permitido la apertura a nuevas formas de estudiar los diferentes factores de discriminación y entender los problemas sociales, económicos y políticos de los mismos, por ende, la interseccionalidad es sumamente importante en un país con grandes desigualdades, ya que de esta manera los enfoques en las políticas públicas estarán dirigidos de manera correcta a superar las grandes barreras que enfrentan las clases bajas y medias del país.

Asimismo, la firma e implementación del Acuerdo de Paz en Colombia permitió por primera vez en un largo tiempo observar y entender las realidades rurales, en especial la de las mujeres, quienes tuvieron que sufrir el conflicto armado y todas las atrocidades desproporcionadas a las que fueron sometidas por el Estado y los grupos ilegales al margen de la ley.

Referencias

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, [APC-Colombia]. 25 de abril de 2018. Colombia resalta el papel de la mujer en los Acuerdos de Paz. Recuperado de <https://www.apccolombia.gov.co/noticia/colombia-resalta-el-papel-de-la-mujer-en-los-acuerdos-de-paz>

Blanco Blanco, J., y Cárdenas Poveda, M. (2009). Las mujeres en la historia de Colombia, sus derechos, sus deberes. *Prolegómenos*, 12(23), 143-158. Recuperado de <https://doi.org/10.18359/prole.2501>

Camacho,A., Ucros,M. (2009) Huellas del silencio. (Trabajo de grado, Pontificia Universidad Javeriana). Recuperado de

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/5079/tesis291.pdf?sequence=1>

Conexión Capital (2017). 60 años del voto femenino en Colombia. Conexión Capital. Recuperado de <https://conexioncapital.co/60-anos-del-voto-femenino-colombia/>

Fundación Ideas para la Paz. (2017) Participación ciudadana en el posconflicto: Recomendaciones para saldar una deuda histórica en Colombia P. 14. Recuperado de <http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/597b5cd12d2d4.pdf>

Humanas, Sisma Mujer, Red Nacional de Mujeres. (2017) Equidad de Género Derechos de las Mujeres en el Acuerdo Final P. 3 Recuperado de https://www.humanas.org.co/alfa/dat_particular/ar/ar_7354_q_Equidad-Genero-Mujeres-Acuerdo-final-1-1.pdf

Mira, A. (2016). Primer paso en la lucha por el sufragio femenino en Colombia: historia de un intento de construcción de escenarios de inclusión política. Revista Nova et Vetera, Volumen 2, Edición 18, Universidad del Rosario. Recuperado de <https://www.urosario.edu.co/Revista-Nova-Et-Vetera/Vol-2-Ed-18/Omnia/Primer-paso-en-la-lucha-por-el-sufragio-femenino-e/>

OEA MAPP Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia. 21 de marzo de 2017. La participación de la sociedad civil en la construcción de la paz. Recuperado de URL <https://www.mapp-oea.org/la-participacion-de-la-sociedad-civil-en-la-construccion-de-la-paz/>

Organización de Estados Americanos. (1948). Convención Interamericana sobre Concesión de Derechos Civiles a la Mujer. Organización de las Naciones Unidas. (marzo,2014). Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Trabajo

presentado en El quincuagésimo octavo período de sesiones de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la Sede de las Naciones Unidas. Nueva York.

Vallejo, V. (2016). Voto Femenino en Colombia. Radio Nacional de Colombia. Recuperado de URL <https://www.radionacional.co/content/voto-femenino-colombia>

Vargas, J y Diaz, A. (2018) Enfoque de Género en el acuerdo de paz entre el Gobierno Colombiano y las FARC-EP: transiciones necesarias para su implementación (Trabajo de Grado) Universidad Autónoma de Bucaramanga (Colombia). Recuperado de http://institucional.us.es/revistas/Araucaria/39_2018/4.%20Vargas.pdf